



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL R.  
AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA  
ADMINISTRACION 2010-2013**

TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS  
11:00 (ONCE HORAS).

EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, UBICADA EN BLVD. INDEPENDENCIA NO.75 OTE. DE ESTA CIUDAD. PARA CELEBRAR LA TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA LIC. Y CP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, PRESIDENTA; LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE, SECRETARIO Y LIC. MARTHA ESTHER RODRÍGUEZ ROMERO VOCAL; Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL Y CONFORME AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

ÚNICO: SE ANALIZA EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN:

**TRAMITE:**

SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA REGULARIZAR UN CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR (JARDIN DE NIÑOS) EN UNA FINCA DE 270 M2. UBICADA EN CERRADA SAN RICARDO NO. 223, COLONIA LA FUENTE DE ESTA CIUDAD.

**SOLICITANTE:**

C. INGRID PIMENTEL CEDILLO

**CONSIDERANDO:**

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL





R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE APRUEBA POR LOS ASISTENTES Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ACUERDO:**

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, **SE APRUEBA** QUE SE EMITA EL DICTAMEN A FAVOR RELATIVO A SOLICITUD REALIZADA POR LA C. INGRID PIMENTEL CEDILLO, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA REGULARIZAR UN CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR (JARDIN DE NIÑOS) EN UNA FINCA DE 270 M2. UBICADA EN CERRADA SAN RICARDO NO. 223, COLONIA LA FUENTE DE ESTA CIUDAD. POR LO CUAL TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA 94, 95, 115 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA.

**COMISIÓN DICTAMINADORA**

**TORREÓN, COAHUILA. A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

LIC.Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
PRESIDENTA.

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE  
SECRETARIO

LIC. MARTHA ESTHER RODRÍGUEZ ROMERO  
VOCAL





**TARJETA INFORMATIVA**

**Para:** Ing. José Luis Dávila Rodríguez  
Director de Administración Urbana

**De:** Ing. Héctor A. Villanueva Tinajero  
Director de Planeación Urbana

**Asunto:**

Solicitud de Cambio de Uso de Suelo de la C. Ingrid Pimentel Cedillo, para una finca (270 Mts.2) ubicada en Cerrada San Ricardo No.223, esquina con C. del Serafín, Lote 11, Manzana "D", de la Col. La Fuente, teniendo actualmente área de Zonificación H2 Habitacional densidad media desea cambiarlo a H5 Habitacional Densidad Media Alta, en donde pretende regularizar una Educación Preescolar- Jardín de Niños (Expediente folio 12284).

**Comentarios:**

Se considera Prohibido el uso pretendido en Oficio con folio de solicitud 4732 de fecha 20 de Agosto del 2012, con fundamento en el *Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Torreón, Coahuila*, y a lo señalado por el *Plan Director de Desarrollo Urbano Vigente*.

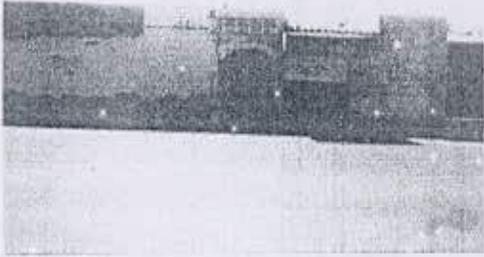
Por lo anterior solicita el Cambio de Uso de Suelo, con folio 12284, pretendido para este tipo de servicio "Educación Preescolar-Jardín de Niños", giro que se encuentra en el mencionado Reglamento en su Segunda Sección, Artículo 48, Norma 5, Inciso III, Numeral 11.

Tiene como opción presentarlo a la Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas, además presenta anuencia la vecinal ya verificada por el inspector Jesús González Gordillo y anexada al expediente, para que resuelva en consecuencia.

*Chavira*



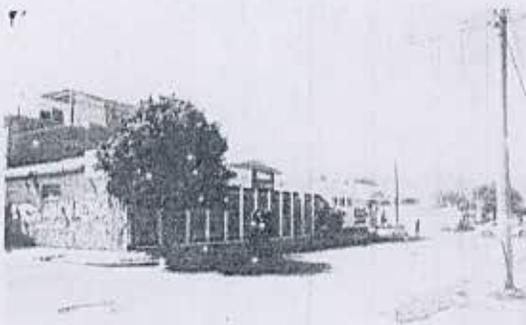
FOTOGRAFÍAS DEL ENTORNO DEL INMUEBLE



LOCAL QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL INMUEBLE



LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN EL COSTADO



LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS ESQUINAS PRÓXIMAS



LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN LAS ESQUINAS PRÓXIMAS

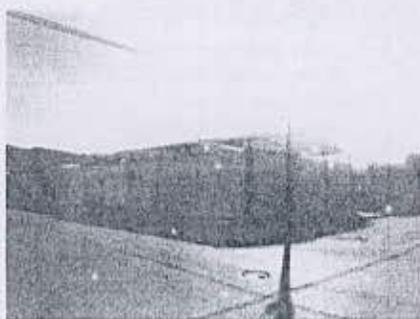
FOTOGRAFÍAS DE LA FACHADA DEL INMUEBLE



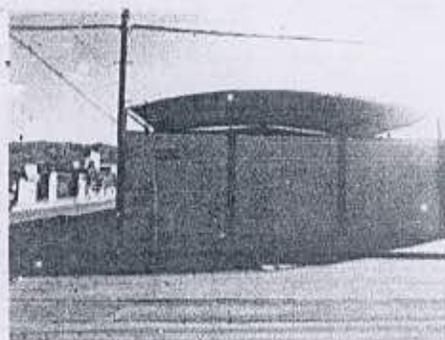
FRENTE



FRENTE



LOCAL COMPLETO (ESQUINA)



COSTADO



**TORREÓN**  
gentetrabajando



## COORDINACIÓN DE VENTANILLA UNIVERSAL ANUENCIA DE VECINOS

FOLIO \_\_\_\_\_

Con fundamento en el Art. 47 Norma 6 del Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Torreón, Coahuila. Se solicita la Anuencia de Vecinos, Croquis de Ubicación y Fotografías.

PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ECOLOGÍA.

DE: Ingrid Pimentel Cedillo  
NOMBRE DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL NEGOCIO: Kinder Beginners

GIRO: Jardín de Niños

PRESENTO ANUENCIA DE VECINOS QUE COLINDAN CON MI NEGOCIO EN UN RADIO DE METROS Y QUIENES NO TIENEN NINGUN INCONVENIENTE EN QUE SE INSTALE EL MISMO DE ESA DIRECCIÓN.

CALLE: Cerrada San Ricardo NÚMERO: #223

COLONIA: La Fuente C.P. 27290

ENTRE CALLE: Calle del Serafín Y CALLE: \_\_\_\_\_

INDISPENSABLE ANEXAR CROQUIS DE UBICACIÓN Y FOTOGRAFÍAS

*02/05/2013*  
*Isis, Iwaster Iordillo*



Ventanilla  
Universal



NOMBRE	DIRECCIÓN	FIRMA
Estela Rodríguez Hernández	[REDACTED]	
José Ángel García G.		
Sr. de Jesús Cos Tzucido		
Miguel Gpi Rivas Vargas		
Luzmila de la Cruz		
María Teresa Martínez de		
Vigil Francisco D.		
Daniel E. Sandoval H.		
Eusebio Peralta		
Marcela Encargada R.		
Luzmila Barralero		
Ana S. Ramos S.		



# CAMBIO DE USO DE SUELO



01

VENTANILLA UNIVERSAL

R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**TORREÓN**  
gentetrabajando

FOLIO:	
OFICIO No.:	12284
EXP. No.:	

PARA SER LLENADO POR LA DEPENDENCIA OFICIAL

A 24 DE Agosto DE 2012  
21/08/12

### DATOS GENERALES

SOLICITANTE: Ingrid Pimentel Cedillo TELÉFONO: XXXXXXXXXX

UBICACIÓN: Cerrada San Ricardo #223 Esq. con la del Serafín en la Fuente

LOTE: 11 (once) MANZANA: "D" CLAVE CATÁSTRAL: 012-087-011-000

SUPERFICIE TOTAL: 270 mts<sup>2</sup> DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PROX. es esquina

ANOTAR CLARAMENTE EL MOTIVO DEL CAMBIO:  
Cambio de Giro a Jardín de Niños

### REQUISITOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, SEGÚN FORMATO PROPORCIONADO POR LA VENTANILLA UNIVERSAL, FIRMADA POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO O POR SU REPRESENTANTE LEGAL.
- 2.- COPIA DE ESCRITURA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD O TITULO DE PROPIEDAD, CONTRATO DE COMPRA-VENTA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE ANEXE ESCRITURAS.
- 3.- COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AL CORRIENTE ...
- 4.- CROQUIS DE UBICACIÓN CONTENIENDO:
  - a) COLINDANCIAS, LOCALIZACION Y REFERENCIAS PRECISAS PARA SU UBICACIÓN.
- 5.- ANUENCIA VECINAL NOTARIADA TOMANDO EN CUENTA A LOS VECINOS 50 M. A LA REDONDA CON NOMBRE, DOMICILIO, FIRMA Y TELEFONO. ANEXAR COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE CADA UNO DE LOS VECINOS ANUENTES.
- 6.- FOTOS DEL LOCAL Y SU ENTORNO.
- 7.- COPIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PROHIBIDO.
- 8.- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE.

PROTESTO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PROPORCIONADA ES AUTÉNTICA Y QUE ESTOY FACULTADO LEGALMENTE PARA REQUERIR ESTE TRÁMITE

Ingrid Pimentel Cedillo  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



**TORREÓN**  
gente trabajando

Tesorería Municipal de Torreón  
C. Cepeda # 175 sur esq. con Av. Morelos  
Col. Centro, C.P. 27000  
R.F.C. TMT 620101 EV4

FOLIO

Nº 604506 G  
RECIBO OFICIAL 506

FECHA

24/05/2014

Cajero: CAROLINA CASTILLO CHAVIZ  
Cuenta del Causante: ENRIQUE FLORENTE CRDLEJO  
Cuenta de la Cuenta: SAN RABDO LA BUENA

EL CAUSANTE RECIBO AMPARA EL PAGO DE LA PROPIEDAD FOLIO: 12284, CONSTANCIA DE DRO DE BUREAU  
CONSTANCIA DE DRO DE BUREAU

	UNIDADES	IMPORTE	IDENTIFICACION	CF-RCP1	TOTAL
PROPOSITO	1 \$	158.18 \$	0.00 \$	0.00 \$	158.18
APROVECHAMIENTOS	1 \$	3.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	3.00
<b>T O T A L</b>		<b>161.18 \$</b>	<b>0.00 \$</b>	<b>0.00 \$</b>	<b>161.18</b>

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 18/100  
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO. CAJERO: CAROLINA CASTILLO CHAVIZ  
SI HAY UN SEPE RECIBO NO LIBERA AL CAUSANTE DE ADJUDOS ANTERIORES "SI PAGO NO EXIME DE ACREDITACIONES AL VALOR  
CUAL" CONSERVAR Y PRESENTAR SUS RECIBOS PARA CUALQUIER ACLARACION, HASTA POR UN MINIMO DE CINCO AÑOS

COPIA ARCHIVO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN LA SRA. MAYELA SALAZAR DE RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDADOR, POR UNA PARTE Y POR OTRA A LA SRA. INGRID PIMENTEL CEDILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL ARRENDADOR DA EN ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO # 223 DE LA CERRADA SAN RICARDO ESQ. CON SAN SERAFIN COL. LA FUENTE DE LA CD. DE TORREON, COAH. EL CUAL REUNE TODAS LAS NECESIDADES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, DANDOSE EL INQUILINO POR RECIBIDO DE EL A SU ENTERA SATISFACCION Y EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO QUE SE DESTINA, EN LA FECHA DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-** LA RENTA ESTIPULADA ES LA CANTIDAD DE \$ 5000.00 (CINCO MIL PESOS M.N.) MENSUALES. DICHA CANTIDAD LA DEBERA DE CUBRIR EL ARRENDATARIO A EL ARRENDADOR EN PAGOS MENSUALES, EL DIA 16 DE CADA MES, ESTA CANTIDAD SERA AJUSTADA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2013 EN QUE SE HARA UN INCREMENTO PREVIAMENTE ACORDADO ENTRE LAS PARTES. LA RENTA SE ENTREGARA EN FERNANDO RODRIGUEZ 204 COL. AMPLIACION LOS ANGELES, EN PROPIA MANO DE LA SRA. MAYELA SALAZAR DE RIVERA.

**TERCERA.-** EL TERMINO DE ESTE CONTRATO ES POR UN AÑO FORZOSO PARA AMBAS PARTES, PRINCIPIANDO A CORRER Y A CONTARSE EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2012, PARA CONCLUIR EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2013. CON OPCION A RENOVACIONES POR EL MISMO PERIODO LO CUAL EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A SOLICITAR LA AUTORIZACION AL ARRENDADOR CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTICIPACION, A FIN DE QUE SE PRORROGUE EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, CON EXCEPCION AL MONTO DE LA RENTA. ASI MISMO EL ARRENDADOR DEBE AVISAR A SU ARRENDATARIO EN EL MISMO PLAZO SEÑALADO, QUE DICHO CONTRATO NO SERA RENOVADO.

**CUARTA.-** QUEDA OBLIGADO EL ARRENDATARIO A DESOCUPAR Y ENTREGAR EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA A EL ARRENDADOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO; SIN NECESIDAD DE DESAHUCIO, Y EN CASO DE QUE LLEGADO ESTE, CONTINUE OCUPandola, SE ENTENDERA QUE LO ESTARA HACIENDO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD EXPRESA DE EL ARRENDADOR, RENUNCIANDO POR LO MISMO DESDE AHORA A CUALQUIER DERECHO SOBRE PRORROGA O RENOVACION DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2900, 2903 Y 2908 DEL CODIGO CIVIL.

**QUINTA.-** SIN PREJUICIO DE LO PACTADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, Y PARA EL CASO DE QUE AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTINUARE EL ARRENDATARIO OCUPANDO EL INMUEBLE ARRENDADO SIN QUE LAS PARTES HUBIEREN CONVENIDO LA CELEBRACION DE UN NUEVO CONTRATO QUE LO SUSTITUYEREN, ESTAS DE COMUN ACUERDO DETERMINAN COMO IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD DE \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.), QUE EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A CUBRIR A EL ARRENDADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A SU OBLIGACION ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 2062 FRACCION PRIMERA.

**SEXTA.-** EL ARRENDADOR SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA, TAN SOLO LAS REPARACIONES QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LA BUENA CONSERVACION DE EL INMUEBLE Y CUANDO EL DETERIORO DE ELLA CONSEQUENCIA NATURAL DEL USO; MAS NO ASI CUANDO EL DETERIORO PROVENGA DE ACTOS U OMISIONES DEL PROPIO ARRENDATARIO O DE PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE CON LA ANUENCIA DE ESTE.

**SEPTIMA.-** SE CONSTITUYE COMO FIADOR SOLIDARIO DEL ARRENDATARIO PARA LOS PAGOS OPORTUNOS DE LAS RENTAS, DETERIOROS A LA PROPIEDAD Y AL EQUIPO MENCIONADO EN ESTE CONTRATO, A LA SRA. EMMA RODRIGUEZ ARENAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3234 Y 3235 DEL CODIGO CIVIL GARANTIZANDO TODAS LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE TANTO NO SE DEVUELVA EL INMUEBLE ARRENDADO A SATISFACCION DE EL ARRENDADOR, BIEN SEA QUE SE HAYA PACTADO TIEMPO INDEFINIDO PARA LA VIGENCIA, DICHO FIADOR RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSION SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 3263 Y 3264 DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO EN LO QUE LE FAVOREZCAN PARA SUS RESPECTIVOS CASOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3305, 3311, 3313 Y 3314 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. EL FIADOR CONSIENTE EXPRESAMENTE DE CONTINUAR CON SU OBLIGACION, NO OBSTANTE QUE EL CONTRATO LLEGUE A SU VENCIMIENTO Y EXISTA AUMENTOS DE RENTA FIJADA EN EL CONTRATO HASTA EN TANTO RECIBA EL ARRENDADOR EL INMUEBLE ARRENDADO A SU ENTERA SATISFACCION CONFIRMANDO LA RENUNCIA AL CONTENIDO DE LOS

*Ingrid Pimentel Cedillo*

*Emma R Cedillo*



ARTICULOS 3305, 3311, 3313 Y 3314 DEL VIGENTE CODIGO CIVIL DEL ESTADO, OBLIGANDESE ADEMAS A LIQUIDAR LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE EL ARRENDADOR HICIERA PARA LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE. EL INMUEBLE CUENTA CON EL SIGUIENTE EQUIPO: DOS SANITARIOS, LAMPARAS DE ILUMINACION EN TODAS LAS AREAS, VENTILADORES DE TECHO EN 4 CUBICULOS, DOS AREAS CON TECHUMBRE DE MALLA-SOMBRA.

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO A SU VEZ SE OBLIGA A LO SIGUIENTE, SIN PERMISO PREVIO DEL ARRENDADOR DADO POR ESCRITO: I.- A PAGAR PUNTUALMENTE LA RENTA ESTIPULADA. II.- A PAGAR INTEGRALMENTE TODA LA MENSUALIDAD AUN CUANDO SOLO OCUPE EL INMUEBLE PARTE DEL MES, NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2863 DEL CODIGO CIVIL. III.- A OCUPAR PERSONALMENTE EL INMUEBLE ARRENDADO Y A DESTINARLO PARA USO EDUCATIVO. IV.- A NO CEDER SUS DERECHOS NI SUBARRENDARLO EN TODO NI EN PARTE SIN PERMISO PREVIO DE EL ARRENDADOR DADO POR ESCRITO. V.- A DAR AVISO A EL ARRENDADOR DE LOS DETERIOROS A LA PROPIEDAD O AL EQUIPO MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA. VI.- A CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES QUE REQUIERA EL INMUEBLE POR RAZON DE LOS ACTOS U OMISIONES SUYOS O DE TERCERAS PERSONAS, MENCIONADAS EN LA PROPIA CLAUSULA SEPTIMA. VII.- A OBTENER PREVIAMENTE POR ESCRITO LA CONSIGUIENTE LICENCIA DE EL ARRENDADOR PARA REALIZAR CUALESQUIER OBRA, LAS CUALES QUEDARAN EN TODO CASO Y SALVO PACTO EN CONTRARIO, EN BENEFICIO DE EL INMUEBLE Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL PROPIO ARRENDADOR. VIII.- A NO RETENER LA RENTA EN NINGUN CASO NI BAJO NINGUN TITULO, A CUYO EFECTO RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 2881 Y 2911 DEL ALUDIDO CODIGO CIVIL. IX.- A DEVOLVER EN LAS MISMAS BUENAS CONDICIONES EL INMUEBLE QUE RECIBE AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE, AL CONCLUIR ESTE CONTRATO, SEA EN VIRTUD DE RESCISION O DE TERMINACION DEL MISMO.

NOVENA.- DE MANERA EXPRESA CONVIENEN LOS CONTRATANTES EN QUE SE REPUTARAN COMO OBRAS DE LAS QUE DEBEN QUEDAR EN BENEFICIO DE EL INMUEBLE, LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ENERGIA ELECTRICA, GAS Y CLIMA ARTIFICIAL, QUE HICIERE EL INQUILINO, SIENDO ESTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A EL ARRENDADOR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ESTIPULACION.

DECIMA.- EL ARRENDATARIO RECIBE EL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES FUNCIONALES, ASI COMO DE CONSERVACION, ASEADO CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS SANITARIOS, LLAVES DE AGUA, PISOS, PUERTAS, VENTANAS, VIDRIOS Y DEMAS COMPLEMENTOS, OBLIGANDESE A MANTENERLO Y DEVOLVERLO EN IGUAL SITUACION AL CONCLUIR EL ARRENDAMIENTO SALVO LO QUE SE DETERIORE POR EL NATURAL DISFRUTE DEL INMUEBLE.

DECIMA PRIMERA.- LE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A EL ARRENDATARIO MANEJAR SUBSTANCIAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, CORROSIVAS O CUALQUIER OTRA ANALOGA DENTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURIDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, RENUNCIANDO POR CONSIGUIENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA LLEGAR A CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS.

DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO RENUNCIA EXPRESAMENTE, MEDIANTE ESTA CLAUSULA AL DERECHO DEL TANTO Y DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2882 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA, EN CASO DE QUE EL ARRENDADOR DESEARA VENDER EL INMUEBLE ARRENDADO.

DECIMO CUARTA.- SE ESTIPULA COMO DEPOSITO LA CANTIDAD DE \$5000.00 (CINCO MIL PESOS M.N.), LA CUAL SE DEVOLVERA 45 DIAS DESPUES DE HABER RECIBIDO EL INMUEBLE ARRENDADO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA DAÑOS AL INMUEBLE, ENTENDIENDESE QUE ESTE MISMO NO SE TOMA COMO EL ULTIMO MES DE RENTA.

DECIMA QUINTA.- EN EL CASO QUE EL ARRENDATARIO AL DESOCUPAR EL INMUEBLE NO LO ENTREGUE EN BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, HABRA DE PAGAR LA CANTIDAD DE \$500.00 PESOS (QUINIENOS PESOS M.N.).

*Emma R. Cedillo Xochitl Cedillo R.*

DECIMO SEXTA.- BIEN ENTERADAS LAS PARTES CONTRATANTES DEL VALOR Y ALCANCES LEGALES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA EL DIA 16 DE JULIO DEL 2012.

DECIMO SEPTIMA.- LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE LES IMPONE EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA EN LO QUE NO ESTE PREVISTO EN EL CONTRATO.

DECIMO OCTAVA.- EL ARRENDADOR PODRA EXIGIR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO EN BASE A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2910 DEL CODIGO CIVIL, PARA EL ESTADO DE COAHUILA EN CUALQUIERA DE SUS TRES FRACCIONES.

DECIMA NOVENA.- AMBAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES.

EL ARRENDADOR:  
MAYELA SALAZAR DE RIVERA,

TORREON, COAH.

EL ARRENDATARIO:

COL. VALLE DORADO  
TORREON, COAH.

FIADOR:

COL. VALLE DORADO  
TORREON, COAH.

EL ARRENDATARIO  
SRA. INGRID RIMENTEL CEDILLO

EL ARRENDADOR  
SRA. MAYELA SALAZAR DE RIVERA

EL FIADOR  
SRA. EMMA RODRIGUEZ ARENAS

TESTIGO

TESTIGO

**TORREÓN**  
gentetrabajando

TESORERIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE INGRESOS  
ESTADO DE CUENTA DE PREDIAL

PREDIAL TORREON

Cuenta: 0100001437354500000470661501129

Cajero: 424FECHA Yazmin FOLIO

Monto: 04/01/2012 201201044373545

04/01/2012 12:20:46 p.m. 25 434 4 83

Periodo de Pago: 1 Bim 2012 al 6 Bim 2012

Val. Catastral : \$ 289,530.00

Terreno : 270 m2

Construccion : 75 m2

Cuenta Causante : 117372 Clave Catastral: 012-087-011-000

Nombre del Causante : RIVERA DEL BOSQUE MARCO A.

Domicilio del Causante

Domicilio del Predio : CERR. SAN RICARDO 223

Tipo Predio : HABITACIONAL

Val. Unit. de Suelo (VUS) : \$ 529.00

Descripción VUS : LA FUENTE

TIPO DE LA CONSTRUCCION

Superficie	Nivel Edo	Edad Cimientos	Muros	Techos	Pisos	Acabados	Fachada	Instalaciones	
75	1	BUENO	13	PIEDRA	ADOBON	CONCRETO REFORZA CEMENTO	MORTERO	SENCILLA	UN BAÑO

Año	Bim	Impuesto	Recargo	Subtotal	Bonificación	Ceprofi	Total
Total Rezago:		\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00
Impuesto: 2012	1-6	\$ 581.06	\$ .00	\$ 581.06	\$ .00	\$ 116.21	\$ 464.85
Multas:		\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00
Honorarios de Notificación:		\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00
Gastos de Ejecución:		\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00
Accesorios Legales:		\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00	\$ .00
Aportación para Bomberos:		\$ 5.81	\$ .00	\$ 5.81	\$ .00	\$ .00	\$ 5.81
<b>TOTALA PAGAR:</b>		\$ 586.87	\$ .00	\$ 586.87	\$ .00	\$ 116.21	\$ 470.66

SON: CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 M.N.

\*\*\*El monto de la bonificación puede variar dependiendo de la fecha de pago.

Expidió: DAVID COBOS GONZALEZ

Este presupuesto no tiene validez fiscal.

Valido hasta: 15/01/2012

Pagar en:

Oxxo/Soriana/Al Super.



0100001437354500000470661501129

BANAMEX: B:008201000000000000014373545000004706615011289421265

BANCOMER: Referencia: 00000001437354589421337

Convenio CIE: 1049852

SANTANDER: Referencia: 0000000000000001437354589421268

Convenio: 1470

Para mayor tranquilidad verifique su pago despues de 48 hrs en [www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx).

S002-M001-P002 (Rev. 1)

**SORTANA HIPER**

INDEPENDENCIA (25)

Tiendas Soriana SA De CV TS0991022P86

A. DE RODAS 3132-A CUMBRES MTY, N.L.

BLVD. INDEPENDENCIA OTE. NO. 1100

CENTRO 27000

TORREON, COAHUILA

04/01/2012 12:20:46 25 434 4 83

CANT.	ARTICULO	PRE.UNIT	TOTAL
	PREDIAL TORREON		470.66
0100001437354500000470661501129			
	TOTAL		470.66
	EFFECTIVO		470.66

Articulos 0

Puntos que pudo acumular en esta compra: 0

Le Atendio: Mayra Yazmin Rojas Hernandez

MARCA SORIANA: CALIDAD AL MEJOR PRECIO

SERVICIO A DOMICILIO: 01 800 220 1234

ATENCION A CLIENTES: 01 800 707 4262

En ambos casos, consulte [www.soriana.com](http://www.soriana.com)

Ignacio Pimentel



ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE

VOLUMEN DIEZ

- - - EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI LICENCIADO CARLOS GARCIA CARRILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO DE VIESCA. -

- - - COMPARECIERON: -

- - - Por una parte como "VENEDORES" la señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO acompañada de su esposo señor ROBERTO TELLO ALVARADO, y por otra parte como "COMPRADOR" el señor DR. MARCO ANTONIO RIVERA DEL BOSQUE y su esposa señora VIRGINIA MARIA MAYELA SALAZAR DE LA FUENTE DE RIVERA, siendo los comparecientes conocidos personalmente del suscrito Notario con capacidad legal bastante para contratar y obligarse válidamente pues nada me consta en contrario, y, D I J E R O N:

- - - Que mediante el presente Instrumento Público vienen a celebrar un CONTRATO DE COMPRA-VENTA, respecto del Lote de terreno número 11, de la Manzana Letra "D", del Sector 27-B, del Fraccionamiento La Fuente de ésta Ciudad, con una superficie de 270.00 M2., comprendiéndose en esta enajenación, sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, y todo cuanto más de hecho y por derecho corresponda a la propiedad que se enajena, y para perfeccionar dicho contrato, ambas partes de común acuerdo otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:-

DECLARACIONES

- - - I.- Declara la señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO:

- - - a).- Que adquirió de Fomento Urbano de la Laguna, Sociedad Anónima, representada por su Apoderado señor Jaime Ruseek Mijares, mediante Escritura Pública número 175, Volúmen Cuarto, de fecha 16 de Mayo de 1980, pasada ante la fé del señor Licenciado Tomas Matias Román Mier, Notaria Pública Número 6, en ejercicio para este Distrito, el lote de terreno número 11, de la Manzana Letra "D", del Sector 27-B, del Fraccionamiento La Fuente de ésta Ciudad, con una superficie de 270.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL

COTEJADO

NORTE: 10.00 metros con Cerrada de San Ricardo; AL SUR: 10.00 metros, con lote 22; AL ORIENTE: 27.00 metros, con Calle del Serafin; y, AL PONIENTE: 27.00 metros, con lote 10.

- - - Dicha propiedad se encuentra inscrita en los Libros del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo la Partida número 2604, Folio 54, Libro (7-D) Sección Primera, de fecha 03 de Septiembre de 1980, a nombre de la señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO.

- - - II.- Manifiesta la VENDEDORA señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO, acompañada de su esposo señor ROBERTO TELLO ALVARADO, que dicha propiedad se encuentra al corriente en el pago de las Contribuciones que le corresponden tanto al Estado como al Municipio, y libre de todo gravámen y responsabilidad, como se justifica con los certificados que se dejan agregados al Apéndice de mi Protocolo marcados con el número de orden que les corresponde.

- - - VI.- Por su parte el COMPRADOR señor MARCO ANTONIO RIVERA DEL BOSQUE y su esposa señora VIRGINIA MARIA MAYELA SALAZAR DE LA FUENTE DE RIVERA, manifiesta que sabe y le consta lo expuesto y declarado por la señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO acompañada de su esposo señor ROBERTO TELLO ALVARADO, así como de que conoce perfectamente el inmueble materia del presente contrato.

- - - Estando conformes las partes con las anteriores declaraciones, de común acuerdo otorgan las siguientes:

#### C L A U S U L A S

##### P R I M E R A

- - - El señor AMANDA OCMAN CONG DE TELLO con el consentimiento de su esposo señor ROBERTO TELLO ALVARADO, Venden, Ceden, Traspasan y Enajenan de una manera total e irrevocable, en favor del señor MARCO ANTONIO RIVERA DEL BOSQUE y su esposa

señora VIRGINIA MARIA MAYELA SALAZAR DE LA FUENTE DE RIVERA, el lote de terreno número 11, de la Manzana Letra "D", del Sector 27-B, del Fraccionamiento La Fuente de ésta Ciudad, con una superficie de 270.00 M2., el lote de terreno número 11, de la Manzana Letra "D", del Sector 27-B, del Fraccionamiento La Fuente de ésta Ciudad, con una superficie de 270.00 M2., con las



siguientes medidas y colindancias:  
NORTE: 10.00 metros con Cerrada de San Ricardo; AL SUR: 10.00 metros, con lote 22; AL ORIENTE: 27.00 metros, con Calle del Serafin; y, AL PONIENTE: 27.00 metros, con lote 10.

- - - Dicha propiedad se encuentra inscrita en los Libros del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo la Partida número 2604, Folio 54, Libro 7-D,? Sección Primera, de fecha 03 de Septiembre de 1980, a nombre de la señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO.

S E G U N D A

- - - Las partes contratantes de mutuo y común acuerdo, fijan como precio de esta operación de Compra-Venta, la cantidad de: \$48,870.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que la PARTE VENDEDORA recibe en este acto, otorgando por este mismo instrumento el recibo de pago más eficaz que en derecho corresponda.

T E R C E R A

- - - Si la extensión del inmueble, materia de esta operación de COMPRA-VENTA, resultare mayor o menor que la señalada en la Cláusula Primera, de esta escritura, tal circunstancia no dará lugar a la rescisión de este contrato, y de la diferencia que pudiera existir, se hacen mutua y recíproca donación, es decir, que si fuere mayor, la parte Vendedora, renuncia a cualquier acción en contra de la parte Compradora, y si resultare menor, la parte Compradora renuncia a cualquier acción en contra de la parte Vendedora.-

C U A R T A

- - - Convienen las partes contratantes en que el precio estipulado es el justo y real, por lo que en la presente operación no hay enriquecimiento ilegítimo, error, ni lesión, pero si alguno resultare a juicio

posterior de peritos, de la diferencia de que consista, se hacen mutua donación renunciando a la acción rescisoria, especialmente por lo que se refiere al enriquecimiento ilegítimo y al término que para hacerla valer señala en los artículos 17, 1779, 1813, 1815, 2124, del Código Civil vigente en este Estado.-

COTEJADO

#### Q U I N T A

- - - La PARTE VENDEDORA se obliga en toda forma para sus consecuencias legales, al saneamiento de esta Venta en caso de evicción.-

#### S E X T A

- - - La propiedad que se enajena, se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le corresponden al Estado y al Municipio, y libre de todo gravámen y responsabilidad.-

#### S E P T I M A

- - - Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la parte Compradora, a excepción el Pago del Impuesto Sobre la Renta que serán por cuenta de la Parte Vendedora, en caso de causarse.-

#### O C T A V A

- - - IMPUESTOS.- "LA PARTE COMPRADORA", manifiesta ser sabeedora de que el pago del Impuesto de Adquisición de Inmuebles, esta sujeto a revisión por las Autoridades Fiscales, por lo que si existiere alguna diferencia a su cargo se obliga a cubrirla tan pronto como sea notificada, inclusive con los recargos y multas que se impongan por la falta de pago oportuno, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto.

#### N O V E N A

- - - En este acto la parte adquiriente, bajo protesta de decir verdad, me expresó que el inmueble que adquiere en los términos de este Instrumento, no es ni resulta colindante con ninguna otra propiedad que haya adquirido en un período de veinticuatro meses.-

#### D E C I M A

- - - Para cumplir con lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila, las partes me exhiben el Avalúo Catastral preparado para esta enajenación, documento que dejo agregado al Apéndice de mi Protocolo, para ser transcrito o anexado en copia certificada al Primer Testimonio que de esta escritura se expida.-

#### DECIMA PRIMERA

- - - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato de COMPRAVENTA, y para los casos en que sea

*Lic. Carlos García Carrillo*

NOTARIA PUBLICA No. 54

Calle Jiménez No. 185 Norte  
Tels. 12-75-60, 12-72-59 FAX 16-42-94  
TORREON, COAH., MEX.



necesario ocurrir a la Autoridad Judicial por razón del mismo, los contratantes someten a los Tribunales de esta ciudad de Torreón, Coahuila, designación que hacen con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 34 (Treinta y Cuatro) del Código Civil vigente en el Estado.-

DECIMA SEGUNDA

- - - Los contratantes aceptan este contrato en todos sus términos y se obligan en cuanto les corresponda.

GENERALES

- - - La señora AMANDA OCMAN CONG DE TELLO, dijo ser mexicana, casada, mayor de edad, nacida el día 24 de Marzo de 1946, con domicilio en Edificio H 20 3 11, Unidad Habitacional Lomas de Plateros número 1480, Colonia Alvaro Obregón, de la Ciudad de México, D.F., y de tránsito por esta Ciudad, y se identificó con Credencial para Votar con Fotografía, con número de Folio 11882500, con Clave de Elector número OCCNAM46032423M700, la cual contiene su firma, fotografía y huella digital.

- - - Le señor ROBERTO TELLO ALVARADO, dijo ser mexicano, casado, mayor de edad, nacido el día 24 de Octubre de 1942, con el mismo domicilio que el anterior y se identificó con Credencial para Votar con Fotografía con número de Folio 11882499, con Clave de Elector número TLALRB42102405H300, la cual contiene su firma, fotografía y huella digital.

- - - El señor Dr. MARCO ANTONIO RIVERA DEL BOSQUE, dijo ser mexicano, casado, mayor de edad, originario de Saltillo, Coah., donde nació el día 18 de Julio de 1959, Médico, con domicilio en Fernando Rodríguez número 201, Colonia Ampliación Los Angeles de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes Número RIBM-590718-CW2.

- - - La señora VIRGINIA MARIA MAYELA SALAZAR DE LA FUENTE DE RIVERA, dijo ser mexicana, casada, mayor de edad, originaria de Torreón, Coah., donde nació el día 14 de Mayo de 1958, dedicada al hogar, con el mismo domicilio que el anterior.

- - - YO, EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZANTE DOY FE.-

- - - a).- De la verdad del acto.

COAHUILA

- - - b).- De que tuve a la vista todos los documentos y textos que legalmente han quedado transcritos.

- - - c).- De que los comparecientes Bajo Protesta de decir verdad, y advertidos y sabedores de las penas en que incurren las personas que se conducen con falsedad, me manifestaron encontrarse conformes al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.-

- - - d).- De que L E I la presente escritura a las comparecientes a quienes expliqué el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, con on ella se manifestaron conformes, advirtiéndoles la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que se expida en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente, y bien impuestos en ella, se afirmaron, la ratificaron y firmaron en mi unión a los (29) días del mes de Enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho.- DOY FE.-

"V E N D E D O R A" SRA. AMANDA OCMAN CONG DE TELLO.- Rúbrica.

C O N F O R M E .- SR. ROBERTO TELLO ALVARADO.- Rúbrica.

C O M P R A D O R E S.- DR. MARCO ANTONIO RIVERA DEL BOSQUE.- Rúbrica.

SRA. VIRGINIA MARIA MAYELA SALAZAR DE LA FUENTE DE RIVERA.- Rúbrica.

PASO ANTE MI:- LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO.- NOTARIA PUBLICA NO. 54.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario.

#### AUTORIZACION DEFINITIVA

- - - Hoy día (30) treinta de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho, una vez que se justificó estar cubiertas las disposiciones legales que en materia fiscal causa esta escritura, y se presentó la declaración a que se refiere la Ley de Hacienda Sobre Adquisición de Inmuebles, adquisición que en este caso causó un impuesto de \$1,554.56 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), enterada en la Tesorería Municipal, según documentos que agregó al apéndice del Protocolo, marcados con su número para que se agreguen en copia a testimonios que de ella se expidan. AUTORIZO EN DEFINITIVA.-

Lic. Carlos García Carrillo

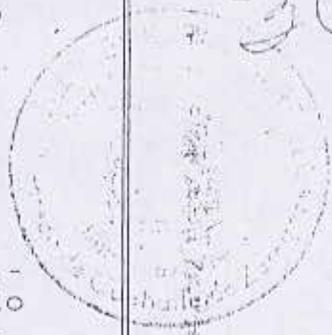
NOTARIA PUBLICA No. 54

Calle Jiménez No. 185 Norte

Tels. 12-75-60, 12-72-59 FAX 16-42-94

TORREON, COAH., MEX.

36



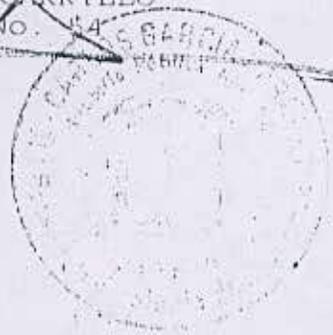
DOY FE. - - LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO. -  
NOTARIA PUBLICA No. 54. - Rúbrica y sello  
de autorizar del Notario. - - - - -

SE AGREGAN A CONTINUACION COPIAS  
AUTORIZADAS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS  
CON ESTA ESCRITURA, MARCADOS CON SU NUMERO  
POR SER PARTE INTEGRANTE DE ELLA Y DE ESTE  
TESTIMONIO Y QUE FORMAN PARTE EN EL  
APENDICE DE LA MISMA. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DEL  
ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI  
CARGO DEL PRESENTE AÑO. - VA EN (08) OCHO  
HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COPIADAS, SELLADAS  
Y COTEJADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. - SE  
EXPIDE PARA USOS DEL DR. MARCO ANTONIO  
RIVERA DEL BOSQUE y SRA. VIRGINIA MARIA  
MAYELA SALAZAR DE LA FUENTE DE RIVERA. - EN  
LA CIUDAD DE TORREON DISTRITO DE VIESCA,  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS  
(30) TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE  
(1998) ME NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - DOY  
FE. -

*[Handwritten signature of Lic. Carlos García Carrillo]*

LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO  
NOTARIA PUBLICA No. 54



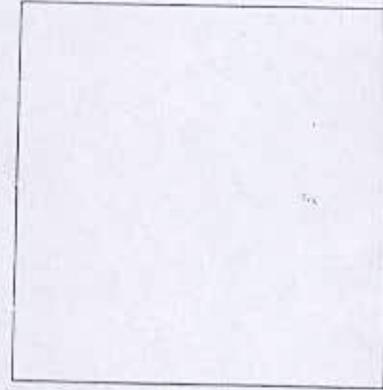
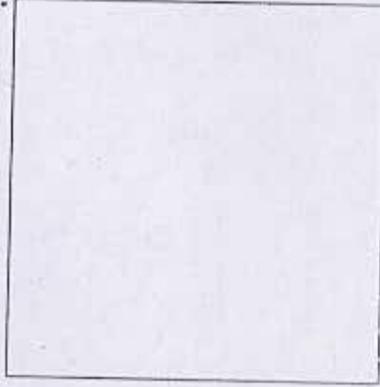
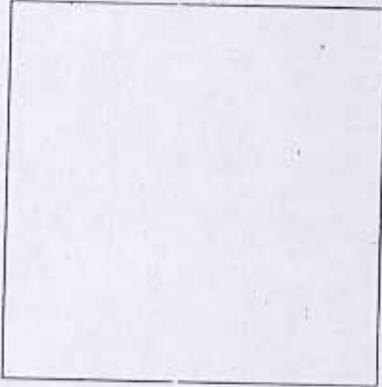


TORREÓN  
gentetrabajando

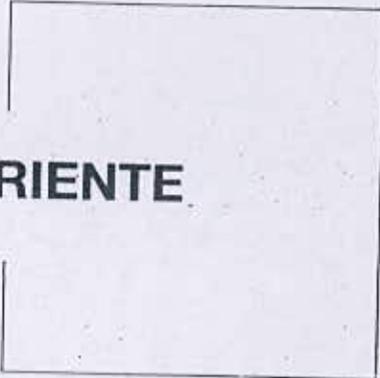


# CROQUIS

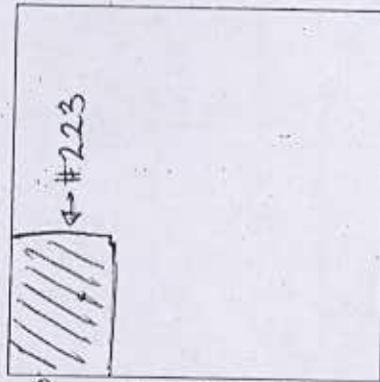
## NORTE



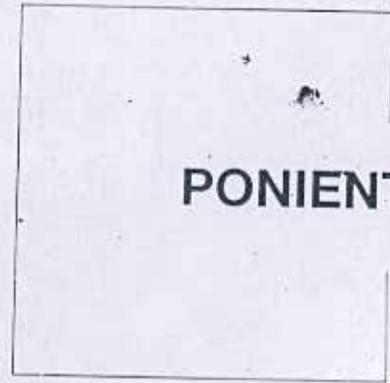
## ORIENTE



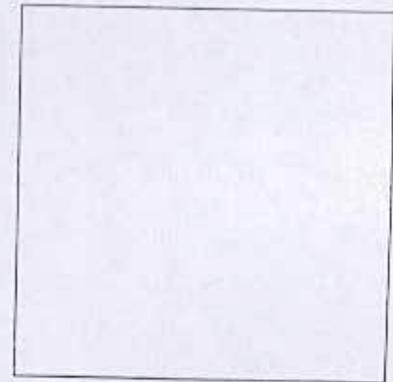
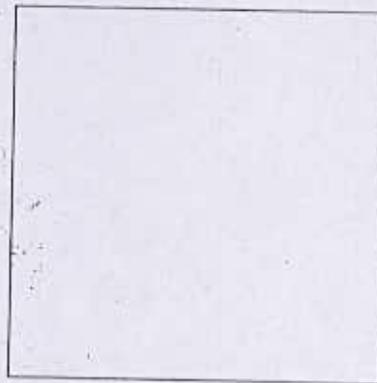
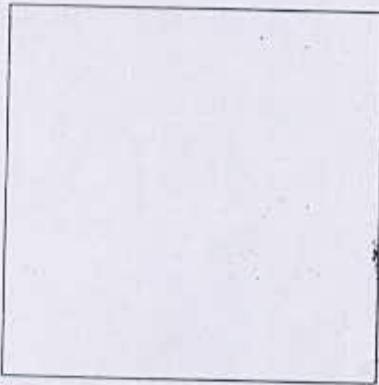
*Calle del Serafín*



## PONIENT



*Cerrada San Ricardo*



## SUR

Av. Matamoros y Galeana S/N Col. Centro  
Torreón, Coahuila, México Tel. 729 23 92 y 729 23 14  
[www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx)



Ventanilla



PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE  
LA PROPIEDAD

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSA MARIA AGUIRRE FUENTES  
JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TORREON  
DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA. - CERTIFICA:



Que bajo la inscripción cuyos datos son los siguientes:

Partida 2604 Folio 54 Tomo - - - Libro 7-D  
Volumen - - - Serie - - - - Sección PRIMERA  
Fecha 3 DE SEPTIEMBRE DE 1980 se encuentra  
registrado en favor y dominio de:  
AMANDA OCMAN CONG DE TELLO

Un inmueble de la descripción siguiente:

LOTE 11 DE LA MANZANA LETRA "D" SECTOR 27-B DEL  
FRACCIONAMIENTO LA FUENTE DE ESTA CIUDAD CON SU  
PERFICIE DE 270.00 MTS.2.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE 10.00 MTS. CON CERRADA SAN RICARDO;
- AL SUR 10.00 MTS. CON LOTE 22;
- AL ORIENTE 27.00 MTS. CON CALLE SERAFIN;
- AL PONIENTE 27.00 MTS. CON LOTE 10;

Dicho inmueble no reporta resolución que limite su dominio y  
uso, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. Que de  
DIEZ años a la fecha, el referido inmueble reporta: -----  
LIBRE DE GRAVAMEN.

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO, EN LA CIUDAD DE  
TORREON, COAHUILA A LOS 27  
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 19 98 DOY.FE.

EL SECRETARIO  
LIC. ANTONIO CALVILLO P.  
EL C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

YO, EL LICENCIADO CARLOS GARCIA CARRILLO, Notario Público Número 54  
Cincuenta y Cuatro, en ejercicio en el Distrito Notarial de Visco, con residencia  
en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, hoy día 30 del mes de  
Marzo 1998 autorizo esta copia que es fielmente  
tomada del día 28 de Marzo de 1998 el cual obra anexo al apéndice del  
protocolo a mi cargo. En fe de lo cual se expide el presente documento de la escritura  
que se indica.- De fe.

*[Handwritten Signature]*

LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO  
NOTARIO PÚBLICO No. 54

CACC-411125-LFA





CASTAÑEDA  
AVILA  
MA DE JESUS  
DOMICILIO

EDAD 00  
SEXO M

TORREON COAH  
FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 00  
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
ESTADO 05 DISTRITO [REDACTED]  
MUNICIPIO 035 LOCALIDAD 0001 SECCION 1418



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ DE HARO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES  
12 15 18 00

LOCALES  
05 10 11 12 13 14 15 16 07 00

EXTRAJEROS (CENAL)



141858260786

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

FERRNANDO ZERTUENE MURIOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TORREON COAH  
FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1994 01  
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
ESTADO 05 DISTRITO [REDACTED]  
MUNICIPIO 035 LOCALIDAD 0001 SECCION 1418

ELECCIONES FEDERALES  
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09

LOCALES  
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MARTINEZ  
DIAZ  
MARIA TERESA

EDAD [REDACTED]  
SEXO M

DOMICILIO  
[REDACTED]  
TORREON COAH  
FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1994 01  
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
ESTADO 05 DISTRITO [REDACTED]  
MUNICIPIO 035 LOCALIDAD 0001 SECCION 1418



1418018846025

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

ESTANISLAO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES  
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09

LOCALES Y EXTRANJEROS  
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
SALAZAR  
DE LA FUENTE  
IRMA ARACELI

EDAD [REDACTED]  
SEXO M

DOMICILIO  
[REDACTED]  
TORREON COAH  
FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 02  
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
CURP [REDACTED]  
ESTADO 05 MUNICIPIO 035  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1418  
EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018





COMUNIDAD LIBRE USO CASADO

R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN  
2010-2013

Dirección General de Urbanismo



TORREÓN  
gentetrabajando

3433

PIMENTEL CEDILLO INGRID

Asunto. Factibilidad de uso de suelo

CDA. SAN RICARDO No. 223 LA FUENTE

AGO-20-12 02:09 PM

Presente:

Haciendo referencia a la solicitud recibida con el folio 4732 para el trámite de FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO del predio con las siguientes características:

UBICACION: DE SAN RICARDO 223 , LA FUENTE

CLAVE CATASTRAL: 012087011000

SUPERFICIE: 270 m2

DESTINO PRETENDIDO: EDUCACION PREESCOLAR -JARDIN DE NINOS-

Uso: HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA

( H2 )

Por lo anterior y con fundamento en el Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Torreón Coahuila y a lo señalado por el Plan Director de Desarrollo Urbano Vigente, le informamos que el trámite de FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO que usted solicita, se encuentra PROHIBIDO de conformidad a lo señalado en la tabla de compatibilidad de usos y destinos del suelo del citado plan director.

Así mismo, le informamos que con fundamento en el Reglamento de licencia, permisos, constancias y autorizaciones para la realización de acciones urbanas del Municipio de Torreón Coahuila, el giro que pretende establecer en el predio es REGULADO, por lo que requerirá de los siguientes dictámenes:

DICTAMEN DE SALUD MUNICIPAL, DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL.

La presente factibilidad de uso de suelo tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de su expedición.

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA  
Director de Urbanismo

El presente documento es informativo, no acredita ni dictamen, ni constancia de uso de suelo

El presente documento contiene Datos Personales, por lo que para su publicación se elaboró una versión pública De conformidad a lo previsto en el artículo 3, fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
PIMENTEL  
CEDILLO  
INGRID  
DOMICILIO  
TORREON ,COAH.  
FOLIO  
CLAVE DE ELECTO.  
CURP  
ESTADO COAH. MUNICIPIO COAH.  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1416  
EJIDO 2011 VIGENCIA 2021

EDAD  
SEXO

141605520292  
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO SE VALDRO SI PRESENTA FALTA-  
DE DATOS O EMPALMADOS  
EL REGISTRADO OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL DADO DE DOMICILIO EN  
LOS 24 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA  
ERIK WILCO JACOBO NOLAN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL